



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Marfano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLIV

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de diciembre de 19 92

Número 112

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 9

V I S T O . Para resolver en definitiva el expediente No. 756/974-3, de la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, radicado en éste Tribunal Unitario Agrario con el No. 17/92, relativo a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, del Ejido del poblado denominado San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México; y:

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por oficio No. 5353 de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, remitió a la entonces Comisión Agraria Mixta en el Estado, la documentación relativa a la investigación general de Usufructo Parcelario Ejidal, practicada en el poblado denominado San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, anexando el Acta de la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en el día treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, en donde solicitaron la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que así lo ameritaban, por no cultivar

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9

RESOLUCION: emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 9 recaída a la investigación general de usufructo parcelario ejidal del poblado denominado: San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 6570 y 6530.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 529-A1.

(Viene de la primera página)

personalmente, por más de dos años consecutivos sus unidades de dotación, y la propuesta de adjudicar las citadas parcelas a los campesinos que en igual lapso las han venido cultivando. Con apoyo en el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la citada Comisión Agraria Mixta, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y dos, emitió un acuerdo en el sentido de iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y la cancelación de los certificados respectivos y realizar las nuevas adjudicaciones en base en los artículos 85 y 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificando a las Autoridades internas del Ejido a los presuntos infractores y a los nuevos adjudicatarios, para que comparecieran a la Audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 430 del citado ordenamiento legal, señalándose el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, para su desahogo.

SEGUNDO.- Toda vez que quedarón notificados las Autoridades Ejidales los presuntos privados y los campesinos que fueron propuestos como nuevos adjudicatarios, como consta en autos, se celebró en la hora y días señalados la Audiencia de pruebas y alegatos, haciéndose constar que la mayoría de los titulares y sucesores sujetos al Juicio Privativo, no comparecieron a la citada Audiencia, del cual se desprendió el siguiente caso, relativo a la Parcela de IGNACIO PEÑA TREJO, Titular del Certificado Agrario No. 3059894, y como nuevo Adjudicatario LORENZO PEÑA GONZALEZ, donde se inconformó JUANA PEÑA GONZALEZ, argumentando

que ella realizó el traslado de dominio ante el Registro Agrario Nacional encontrándose en trámite su reconocimiento de derechos agrarios, argumentando que a LORENZO PEÑA GONZALEZ le corresponden los derechos del Certificado Agrario No. 3059900; quedando totalmente substanciado el procedimiento relativo a el Juicio privativo de Derechos Agrarios, en base en lo dispuesto por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y:

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación, se substanció ante la Autoridad Agraria que éra competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo por lo estipulado en el artículo 12, fracciones I y II de la Ley Federal de la Reforma Agraria, en donde se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento que establecían los artículos del 426 al 430 del citado ordenamiento legal.

SEGUNDO.- En base a la promulgación de la nueva Ley Agraria y del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, habiéndose reformado el citado artículo 27, en su fracción XIX, en donde se promulgó la nueva Ley Agraria, así como en base al Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario, publicado en el citado Diario, el dieciseis de junio del mismo año, que establece Distritos para la impartición de la Justicia Agraria y fija el número y la competencia territorial de los Tribunales Unitarios; por lo que con apoyo en los artículos 1 y 163 de la Ley Agraria y por los artículos 1, 2, fracción II y 18 fracción V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, es competente para

conocer y resolver el presente Juicio Agrario, ya que en base a lo anterior la Comisión Agraria Mixta del Estado, dejó de ser la Autoridad competente para conocer del mismo, radicando el presente expediente a este Tribunal Unitario Agrario, mediante auto de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, mismo que corre agregado en autos.

TERCERO.- Con las constancias que obran en antecedentes, se comprobó que los ejidatarios y sucesores, incurrieron en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refería el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, ahora derogada; y del caso que surgió en la Audiencia de pruebas y alegatos, se desprende que no es procedente la adjudicación a favor de LORENZO PEÑA GONZALEZ, toda vez que la actual Titular lo es JUANA PEÑA GONZALEZ en virtud del traslado de dominio que realizó a su favor, siendo la actual Titular del certificado agrario No. 3059894., por otra parte del Certificado Agrario No. 3059900 tampoco es procedente la adjudicación a favor de LORENZO PEÑA GONZALEZ, ya que este resultó confirmado a favor de IGNACIO PEÑA TREJO. Por otra parte mediante escrito recibido en fecha cuatro de septiembre y diez de octubre del presente año LORENZO PEÑA GONZALEZ, solicitó ante este Tribunal los derechos agrarios de su finada madre CIRILA GONZALEZ DE PEÑA, Titular del Certificado Agrario No. 3059813, por la Vía de Jurisdicción Voluntaria, en base a lo que establece el artículo 48 de la nueva Ley Agraria, lo cual deberá de tramitarse en la forma y términos que estipula el citado ordenamiento legal, con los elementos que exige dicha vía.

CUARTO.- De lo anterior, quedó demostrado que los campesinos señalados como nuevos adjudicatarios, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos en virtud de la propuesta que realizó la Asamblea General de Ejidatarios, del reconocimiento de sus derechos

agrarios, de conformidad con los artículos 72, fracción III, 86, 200 y 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogada, 163, 164 párrafo primero y 189 de la nueva Ley Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 152, fracción I de la Ley Agraria, procede a inscribirse en el Registro Agrario Nacional, para la expedición de los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del núcleo agrario de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, de esta Entidad Federativa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya citados de la Ley Agraria, se:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- BECERRIL JOSE ANTONIO; 2.- CUETO GOMEZ BERNARDO; 3.- FLORES NAZARIO GIL; 4.- FLORES GARCIA ABRAHAM; 5.- GARCIA ROJAS GUILLERMINA; 6.- GOMEZ ROMERO CONSUELO; 7.- LEON LECHUGA MARIANO; 8.- LUCIANO REYES JORGE; 9.- MARIANO FLORES ALBERTO; 10.- MARTINEZ LOPEZ TEODORO; 11.- REYES NELI CRESCENCIO; 12.- SAMOSA HERNANDEZ FELIPE; 13.- MENDOZA CRUZ; 14.- MARTINEZ JUAN ANDRES; 15.- LOPEZ SEVERA MERCED; 16.- PROCOPIO FLORENCIO; 17.- MARTINEZ LOPEZ TEODORO; 18.- PADILLA DE JESUS HILARIA; 19.- NERI MERCED GENARO; 20.- DE JESUS ROMERO AGAPITA; 21.- PADILLA GOMEZ PRISCILIANO; 22.- PADILLA ROBLES FILEMON; 23.- SALINAS JUAN; 24.- DE JESUS RAMON; 25.- DORANTES GREGORIO; 26.- ROMERO B. PAULA; 27.- CASTRO VDA. DE MARIANO GUADALUPE; 28.- HERNANDEZ ELIGIO; 29.- MAYA MARTHA FILIPERTO; 30.- LUIS ANDRES; 31.- MARTINEZ SALINAS JOSE; 32.- DE LA CRUZ DE JESUS REMEDIOS; 33.- LOPEZ NEPOMUSENO IGNACIO; 34.- LUCIANO REYES JORGE; 35.- SUSANO CLEMENTE MERCEDES; 36.- SANCHEZ SEBASTIAN; 37.- ROSALES MANUEL; 38.- SANCHEZ ZARCO JUAN; 39.- VALDEZ HERNANDEZ SILVESTRE;

40.- PAULINO DE JESUS MELITON; 41.- PEREZ ROBLES JOSE; 42.- REYES NÉLI CRESCENCIO; 43.- DAVILA NERI MARTHA; 44.- HERNANDEZ D. ANASTACIO; 45.- PADILLA VDA. DE EVANGELISTA CARMEN; 46.- RIOS ALCANTARA MAXIMINO; 47.- MENDOZA MENA PAULA; 48.- HERNANDEZ MUCIÑO ELIGIO; 49.- CHAVEZ TREJO RICARDO; 50.- MENDOZA ROJAS BEATRIZ; 51.- CARDENAS JULIO; 52.- RICARDO PASCUAL; 53.- SANCHEZ FRANCISCA; 54.- ISIDORO ALBERTO; 55.- APOLINAR ALFONSO; 56.- NERI BENITO; 57.- RODRIGUEZ MARTINA. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- MARTINEZ TRINIDAD MARIA; 2.- FLORES MARTINEZ ADRIAN; 3.- RODRIGUEZ GOMEZ ANA MARIA; 4.- GOMEZ MARIA DE LA LUZ; 5.- LEON GOMEZ RUBEN; 6.- LEON GOMEZ GLORIA; 7.- LEON GOMEZ HILDA; 8.- LEON GOMEZ ESTHELA; 9.- LEON GOMEZ ERMINIA; 10.- DELGADO ARRIAGA ROSA; 11.- MARTINEZ DELGADO JESUS; 12.- NAVA RODRIGUEZ JUANA; 13.- REYES NAVA LEONOR; 14.- REYES NAVA ELENA; 15.- REYES NAVA ELODIA; 16.- REYES NAVA PAULA; 17.- MODESTA MARTINEZ REYES; 18.- DELGADO ARRIAGA ROSA; 19.- CRISPIN MARTINEZ ELENA; 20.- ZEPEDA GUTIERREZ BRAGEDIS; 21.- PADILLA ZEPEDA ALEJANDRA.

En consecuencia se cancela los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 1138700; 2.- 1138732; 3.- 1138755; 4.- 1138758; 5.- 1138759; 6.- 1138772; 7.- 1138787; 8.- 11387588; 9.- 1138797; 10.- 1138815; 11.- 1138853; 12.- 1138860; 13.- 1559934; 14.- 1785488; 15.- 1785501; 16.- 1785502; 17.- 1785512; 18.- 1785515; 19.- 1785528; 20.- 1785576; 21.- 1785579; 22.- 1785619; 23.- 1785654; 24.- 1785678; 25.- 1785729; 26.- 1785753; 27.- 2283932; 28.- 3059532; 29.- 3059566; 30.- 3059569; 31.- 3059588; 32.- 3059605; 33.- 3059615; 34.- 3059616; 35.- 3059633; 36.- 3059646; 37.- 3059651; 38.- 3059671; 39.- 3059736; 40.- 3059833; 41.- 3059839; 42.- 3059871; 43.- 3059903; 44.- 3059904; 45.- 3059913; 46.- 3059975; 47.- 3060051; 48.- 3060073; 49.- 3060079; 50.- 3627940; 51.- 57564; 52.- 57687; 53.- 57723; 54.- 57794; 55.- 57885; 56.- 58134; y 58390.

SEGUNDO.- Se reconoce derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años consecutivos, en el ejido del núcleo agrario denominado San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, a los CC. 1.- MARIA RAMONA SALINAS VDA. DE ANTONIO; 2.- MARIA MAGDALENA MORALES ATA; 3.- MARIA INOCENCIA TRINIDAD FLORES MARTINEZ; 4.- GREGORIO CHAVEZ GARCIA; 5.- CASIMIRA MARTINA FLORES ROJAS; 6.- LEONOR FLORES MARTINEZ; 7.- AURELIA SUSANO MARTINEZ; 8.- ALFREDO LUCIANO CHAVEZ; 9.- JULIA MARIANO FLORES; 10.- PETRA MARTINEZ DELGADO; 11.- FAUSTINO ROSALES HERNANDEZ; 12.- GUILLERMO SAMOSA ROBLES; 13.- GREGORIA MENDOZA LUGARDO; 14.- MOISES MARTINEZ REYES; 15.- BERNARDO NERI ROJAS; 16.- FLORENTINA PAULINO ROJAS; 17.- ISIDRO MARTINEZ DELGADO; 18.- NICOLAS ANDRES PADILLA; 19.- FRANCISCA HERNANDEZ CARRASCO; 20.- MATILDE HERNANDEZ DE JESUS; 21.- FRANCISCO RAFAEL PADILLA CRISPIN; 22.- RAMIRO MACEDONIO AVILA; 23.- MANUEL SALINAS GIL; 24.- JUVENTINO DE JESUS MARTINEZ; 25.- ISABEL ESPINOZA VDA. DE DORANTES; 26.- PAULA BERNARDINO ROMERO; 27.- JOAQUIN MARIANO CASTRO; 28.- ARTURO HERNANDEZ VALENCIA; 29.- JUVENTINO MAYA HERNANDEZ; 30.- EUSTAQUIA FLORENCIO SUSANO; 31.- CARMEN ROMERO VDA. DE MARTINEZ; 32.- MARIA FRANCISCA MARTINEZ DE LA CRUZ; 33.- NICOLAS LOPEZ BONIFACIO; 34.- ANGELA LUCIANO CHAVEZ; 35.- CAMILO SUSANO CLEMENTE; 36.- TEODORO SANCHEZ EVANGELISTA; 37.- COLUMBA ROSALES SALINAS; 38.- JOSE APOLINAR PADILLA; 39.- ERASMO VALDEZ HERNANDEZ; 40.- ISABEL GONZALEZ VDA. DE PAULINO; 41.- LIDIA GONZALEZ SANTIAGO VDA. DE PEREZ; 42.- BERTOLDO ROSALES SALINAS; 43.- MATILDE DAVILA NERI; 44.- FRANCISCA HERNANDEZ VALERIANO; 45.- HERMELINDO ARMANDO EVANGELISTA PADILLA; 46.- JOSE ABUNDIO DE JESUS; 47.- BENITO VENANCIO MENDOZA; 48.- JUANA VALENCIA VDA. DE HERNANDEZ; 49.- FILIBERTO CHAVEZ VALERIANO; 50.- INOCENTE MENDOZA ROJAS; 51.- JOSAFAT DOLORES SANTIAGO; 52.- JACINTO RICARDO NERI; 53.- JUAN APOLINAR SANCHEZ; 54.- ESTEBAN ISIDORO ROJAS; 55.- ANSELMO APOLINAR CARRILLO; 56.- ATANACIO NERI ALBERTO; y 57.- ANTONIA DIAZ RODRIGUEZ. De lo anterior, expídanse los certificados de derechos agrarios correspondientes, que los acrediten como ejidatarios del núcleo agrario indicado.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México " Gaceta del Gobierno ", en los estrados de éste Tribunal Unitario Agrario y así mismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, que deberá expedir los certificados de derechos agrarios respectivos, en base a ésta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los interesados y ejecútese.

En su oportunidad archívese el presente Juicio Agrario, como asunto totalmente concluído.

Así lo proveyó, resolvió y firma la C. DRA. BERTHA BEATRIZ MARTINEZ GARZA, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO 9, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, en presencia del C. LIC. RODOLFO ARREDONDO VIDALES, SECRETARIO DE ACUERDOS, con quien actúa y da fé.- CUMPLASE.-----

MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.



DRA. BERTHA BEATRIZ MARTINEZ GARZA.

SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. RODOLFO ARREDONDO VIDALES.

AVISOS JUDICIALES

E D I C T O .

ANTONIO SOLARES.

TERESA SILES VALENCIA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el número de expediente 1112/92, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO", ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, que mide y linda: AL NORTE: 594.00 Mts., con propiedad de Julio Romero; AL SUR: 618.00 mts., con Teodoro Valverde; AL ORIENTE: 42.04 Mts., con Juan Sánchez; AL PONIENTE: 3.01 Mts., con calzada, con una superficie aproximada de 22,077.97 metros cuadrados. Y como el actor ignora su domicilio se ordeno emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijandose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SE EXPIDE EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE.

PRIMER SECRETARIO DE ACOS.

LIC. JAVIER FRAGOSO MARTINEZ.

E D I C T O .

C. ANTONIO SOLARES.

MANUEL PACHECO VALVERDE, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el expediente número 1114/92, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION respecto del predio denominado ACUITLAPILCO, ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, y que mide y linda: AL NORTE: 525.00 Mts., con propiedad de José María Hernández; AL SUR: 525.00 Mts., con J. Cruz Vilchis; AL ORIENTE: 38.08 Mts., con Calzada; AL PONIENTE: 38.08 Mts., con Terrenos del mismo pueblo, con una superficie aproximada de 20,000.00 Metros cuadrados. Y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijandose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SE EXPIDE EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE.

PRIMER SECRETARIO DE ACOS.

LIC. JAVIER FRAGOSO MARTINEZ.

E D I C T O .

C. ANTONIO SOLARES.

ELVIRA BUENDIA BUENDIA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el número de expediente 1116/92, Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, --- respecto del predio denominado ACUITLAPILCO lo, ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, y que mide y --- linda: AL NORTE: 228.00 Mts., con propiedad de Nicanora Valverde; AL SUR: 228.00 mts., con Mauricio Rodríguez; AL ORIENTE: --- 29.00 Mts., con Gabina Buendia; AL PONIENTE 28.85 Mts., con Julio Guillermo Buendia, con una superficie aproximada de 6,463.80 Metros cuadrados. Y como el actor ignora su domicilio se ordeno emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijandose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SE EXPIDE EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACOS.

LIC. JAVIER FRAGOSO MARTINEZ.

E D I C T O .

ANTONIO SOLARES.

GABINA BUENDIA BUENDIA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el número de expediente 1118/92, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO lo", ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, que mide y linda: AL NORTE: 228.00 Mts., con propiedad de Nicanora Valverde; AL SUR: 228.00 Mts., con Mauricio Rodríguez; AL ORIENTE: 29.00 Mts., con Terrenos de Cuautlalpan; AL PONIENTE: 28.35 Mts., con Elvira Buendia, con una superficie aproximada de --- 6,463.80 metros cuadrados. Y como el actor ignora su domicilio se ordeno emplazarlo por medio de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijandose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SE EXPIDE EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACOS.

LIC. JAVIER FRAGOSO MARTINEZ.

EDICTO.

EDICTO

C. ANTONIO SOLARES.

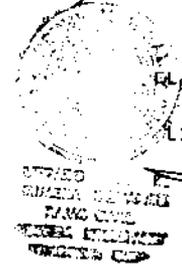
C. ANTONIO SOLARES.

JULIO GUILLERMO BUENDIA BUENDIA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el expediente número 1120/92, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, respecto del predio denominado ACUITLAPILCO 3o, Ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, y que mide y linda: AL NORTE: 173.00 mts., con propiedad de PEDRO BARRERA: AL SUR: 173.00 Mts., con JUAN BARRERA: AL ORIENTE: 38.08 Mts., con GABINA BUENDIA: AL PONIENTE: 38.08 Mts., con ELVIRA BUENDIA, con superficie aproximada de 6,587.00 metros cuadrados. Y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. ----- PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE. -----

MANUEL RICHARD VALVERDE, le demanda bajo el expediente número 1115/92 Juicio Ordinario Civil USUCAPION respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO" ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 525.00 M., con propiedad de MARIA LARA HERNANDEZ: AL SUR, 525.00 con propiedad del mismo comprador; AL ORIENTE, 38.08 M. con Calzada; AL PONIENTE, 38.08 M. con Terrenos del mismo pueblo, con una superficie aproximada de 19,992.00 Metros Cuadrados. Y toda vez que se desconoce su domicilio se le emplaza por medio de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. ----- PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN TEXCOCO, MEXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 1992. DOY FE.



EL PRIMER SECRETARIO DE ACOS.
LIC. JAVIER FRAGOSO MARTINEZ.



EL PRIMER SECRETARIO DE ACOS.
LIC. JAVIER FRAGOSO MARTINEZ.

EDICTO

EDICTO

C. ANTONIO SOLARES.

C. ANTONIO SOLARES.

EVARISTO BUENDIA PAEZ Y LUCIO BUENDIA PAEZ, le demandan bajo el número de expediente 1113/92 Juicio Ordinario Civil USUCAPION, respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO" ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 525.00 M. con propiedad de JUAN BARRERA: AL SUR, 525.00 M. con D. SANDRANNEIDA BARRERA; AL ORIENTE, 38.08 M. con CALZADA; AL PONIENTE, 38.08 M. con Terrenos del Pueblo, con una superficie aproximada de 19,992.00 Metros Cuadrados. Y toda vez que se desconoce su domicilio se le emplaza por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. ----- PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS EN LOS PERIODICOS GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN TOLUCA, MEXICO, EN TEXCOCO, MEXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 1992. DOY FE. -----

ELVIRA BUENDIA BUENDIA, le demanda bajo el expediente número 1117/92, Juicio Ordinario Civil USUCAPION, respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO 3o", ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 173.00 M. con propiedad de PEDRO BARRERA: AL SUR, 173.00 M. con JUAN BARRERA: AL ORIENTE, 38.08 M. con GUILLERMO BUENDIA BUENDIA: AL PONIENTE, 38.08 M. con Terreno del mismo pueblo, con superficie aproximada de 6,587.04 Metros Cuadrados. Y toda vez que se desconoce su domicilio se le emplaza por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. ----- PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS EN LOS PERIODICOS GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN TEXCOCO, MEXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 1992. DOY FE.



EL PRIMER SECRETARIO DE ACOS.
LIC. JAVIER FRAGOSO MARTINEZ.



EL PRIMER SECRETARIO DE ACOS.
LIC. JAVIER FRAGOSO MARTINEZ.

E D I C T O .

EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SE EXHIBEN A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1992, EN TEXCOCO, MEXICO. - - DLY FE. -

C. ANTONIO SOLARES.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JAVIER FRANCISCO MARTINEZ.

La señora GABINA BUENDIA BUENDIA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el número de expediente 1119/92, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO 30", ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, que mide y linda: AL NORTE, 173.00 M, con Propiedad de Pedro Barrera; AL SUR, 173.00 M. con Juan Barrera; - AL ORIENTE, 58.08 M. con Calzada y el PONIENTE, 30.08 M, con Julio Guillermo Buendía B., con una superficie aproximada de 6,587.84 M2., y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. - - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO SE EXHIBEN A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1992, EN TEXCOCO, MEXICO. - - DLY FE.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JAVIER FRANCISCO MARTINEZ.

SECRETARIA DE JUSTICIA
RAMO CIVIL

E D I C T O .

C. ANTONIO SOLARES.

El señor JULIO GUILLERMO BUENDIA BUENDIA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el número de expediente 1121/92, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO 19", ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, que mide y linda: AL NORTE, 228.00 M. con propiedad de NIGANORA VALVERDE; AL SUR, 228.00 M, con Mauricio Rodríguez; AL ORIENTE, 29.00 M. con Elvira Buendía y AL PONIENTE, 28.35 M. con Calzada, con una superficie aproximada de 6,463.80 M2, y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE

6510.—27 noviembre, 9 y 21 diciembre.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, EDICTO.—Expediente 1220/1990, Ejecutivo Mercantil TATAMIL, S.P.R. de R.I. contra MARTIMIANO VELAZQUEZ V, Primera Promesa: Once Horas, Cuatro de Enero de 1993, inmueble denominado "EL SOLAR", ubicado en domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México, NORTE 71.20 Mts., con Rogelio Velázquez Velázquez y Manuela Velázquez Vda. de Velázquez.—SUR: 64.25 Mts., con Eustolia Lara Vda. de García, ORIENTE: 60.00 Mts., con María Martínez Lagunas.—PONIENTE: 75.00 Mts., con Eustolia Lara Vda. de García. Area total: 4,571.00 M2.—Según escritura.—Terreno de común repartimiento denominado "LOS DURAZNOS" ubicado en domicilio conocido En Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México, NORTE: 92.00 Mts., con Faustino Velázquez.—SUR: 82.00 Mts., con Faustino Velázquez.—ORIENTE: 51.50 Mts., con Cosme González.—PONIENTE: 45.00 Mts., con Genaro Velázquez.—Area total: 4,197.00 M2.—Según escritura.—Predio rústico de labor de riego de buena calidad agrícola.—GRAVAMENES: 1.—Crédito por \$15,000.000.00 a favor de Bca. Promex.—2.—Crédito de Avío por \$50,000.00 a favor de Banca Promex.—3.—Notación marginal de embargo por \$22,832.000 promovido por Tatamil.—S.D.R.—4.—Convenio modificatorio a favor de BCA.PROMEX.BASE Veintidós Millones Ochocientos Treinta y Dos Pesos.— Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.—Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en Gaceta de Gobierno del Estado, tablas de Avisos de este Juzgado y en las del Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México.—Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, México, a los veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.— Doy fe. - - - - -

Lic. ARDIL VELAZQUEZ GONZALEZ.

Segundo Secretario de Acuerdos.

6570.—1, 4 y 9 diciembre.

R E C O M I N , S . A . D E C . V .

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1992

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE:

IVA ACREDITABLE 54'781,077

ANTICIPO A IMPUESTOS 96,717

SUMA CIRCULANTE 54'877,794

SUMA DE ACTIVO 54'877,794

P A S I V O

PASIVO CIRCULANTE:

ACREEDORES DIVERSOS 18'899,259

SUMA CIRCULANTE 18'899,259

SUMA DE PASIVO 18'899,259

C A P I T A L C O N T A B L E

CAPITAL SOCIAL 1'000,000

RESULTADO DE EJER.ANTERIORES 10'978,535

APORTACIONES PEND.DE CAPITALIZAR 24'000,000

SUMA DE CAPITAL 35'978,535

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 54'877,794

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social, será en proporción a su participación en el capital social.

Esta publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto por el fracc. II del art.247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando el Balance, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los Señores accionistas, quienes gozarán de un plazo de 15 días a partir de la última publicación, para presentar al liquidador sus reclamaciones, si las tuvieren.

Sra. Magdalena Espinoza González
Liquidador

